



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 13 de agosto del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°410-2019-MDLH/A

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0101-2019/MDLH/CM, de 27 de junio de 2019, Informe N° 121-2019/MDLH-CAPR-AEP de 1 de agosto de 2019, Informe Legal N° 257-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT de 5 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0101-2019/MDLH/CM, de 27 de junio de 2019, se acordó APROBAR, el pedido, presentado por la Sra. YARLEQUE ABAD BEATRIZ ESMERALDA, identificada con DNI N° 40730267, quien solicita el pago del recibo de luz del Comité de Gestión, "MADRES ADMIRABLES VIVIAITE", CUNA MAS, por el monto de S/210.90, (Doscientos diez con 90/100 Soles), que corresponde al mes de MAYO y los meses siguientes hasta el mes de DICIEMBRE del año 2019.

Que, mediante el Informe N° 121-2019/MDLH-CAP-AEP de 1 de agosto de 2019, la Oficina de Presupuesto indica que no debe ser tramitado como la contratación de un servicio de suministro de energía a ser prestado a la municipalidad sino debe ser tratado como subvención a un tercero mediante emisión de giro a favor del solicitante para que este cancele el servicio de manera directa.

Que, mediante el Informe Legal N° 257-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT de 5 de agosto de 2019 se desprende que corresponde tratar el procedimiento de pago de recibo de luz de la organización, Comité de Gestión "MADRES ADMIRABLES VIVIAITE - CUNA MAS", como subvención económica a favor de un tercero, por lo que, debe efectuarse la entrega del dinero a favor del solicitante para que este cancele el servicio de manera directa, dado que no existe contraprestación o servicio a favor de este gobierno local.

Que, de una revisión del Manual de Organización y Funciones de este gobierno local, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDLH/CM de 28 de junio de 2019, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, de este gobierno local, coordinar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de acción social con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales en beneficio de los pobladores de menos recursos económicos del distrito; así, como promover, cualificar y fortalecer las políticas sociales, que favorezcan el desarrollo humano sostenible e integral de la población, por lo que, corresponderá a esta unidad orgánica efectuar el seguimiento.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, de este gobierno local, proceda conforme a sus atribuciones, a fin de velar el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0101-2019/MDLH/CM, de 27 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento de las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
Servicios Sociales

Juan Carlos Acaro Talledo
 ALCALDE

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura
 Teléfono: 978415797 - 974863221 – Email: munilahuaca@hotmail.com

Ser.